

Santiago, 26.02.2013

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 638 1

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones; las Resoluciones N° 343 del 2000 y N° 98 de 2009, sobre delegación de facultades y otros, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar los servicios asociados al requerimiento N° 896, dando origen al proceso identificado por el código: **C045312**, cuya descripción es: **profesores de Inglés 2013**, solicitado por el Departamento de Formación, de la Subdirección de Recursos Humanos.

2°) Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública como medio de difusión en el Portal de Mercado Público bajo el ID: **1605-230-L112**, a través de Resolución Exenta N° 4741 de fecha 07/12/2012, la cual fue aprobada mediante resolución fundada del Director Nacional.

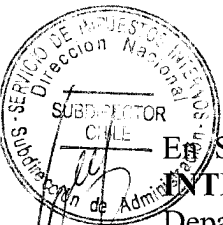
3°) Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al Comité Competente de Adjudicación, cuyos integrantes recomendaron adjudicar la contratación, entre otros, de don Patricio Pinto Ortiz, dando origen al **contrato N°2116**. El detalle de adjudicación consta en la Resolución Exenta N° 376, de 12/02/2013.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el contrato N° 2116, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y don Patricio Pinto Ortiz, **RUT 12.246.181-5** que a letra expresa:

CONTRATO N° 2116

En Santiago de Chile, a 12 de Febrero de 2013, entre **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos (S) don Patricio Lira Oyanedel, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, **PATRICIO PINTO ORTÍZ**, Cédula de Identidad N° 12.246.181-5 en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Ada. Irarrazaval 3851, Comuna de Ñuñoa, se ha acordado lo



PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar y crear material educativo para los cursos presenciales del idioma Inglés a dictarse en EL SERVICIO.
- b) Dictar clases presenciales del idioma inglés a los funcionarios del SII que este señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el idioma inglés por parte de los funcionarios.
- d) Asistir a reuniones de Coordinación.
- e) Asistir a reuniones de Capacitación.
- f) Traducción de documentos.
- g) Ser intérprete en actividades que el SERVICIO solicite.
- h) Realizar labores administrativas de apoyo al desarrollo del Programa de Inglés del SII.

El profesional deberá elaborar y entregar un informe donde rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que deberá ser entregado al Jefe del Departamento de Formación.

SEGUNDO: MARCO Y PROPIEDAD DE PRODUCTOS

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijan entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

EL PROFESIONAL no podrá utilizar para fines diversos a los contemplados en la presente licitación, los documentos y materiales elaborados por él y revisados y/o aprobados por **EL SERVICIO**.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

EL SERVICIO pagará a **EL PROFESIONAL** la cantidad máxima de 160 horas mensuales a un valor de 0.4 UF la hora para los ítems a), b), c), d), e), f) y g) del punto N° 1 de las “Condiciones de postulación y contratación” y el valor de 0.2 UF la hora para el ítem h) del punto N° 1 de los “Condiciones de postulación y contratación”, el pago comprenderá sólo las horas efectivamente trabajadas en el mes, las que serán autorizadas por el Jefe del Departamento de Formación.

Este pago se realizará mensualmente dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la boleta de honorarios electrónica, la que será enviada por mail a dtecompras@sii.cl, detallando los servicios prestados.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Formación y del Jefe de Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

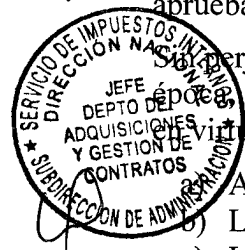
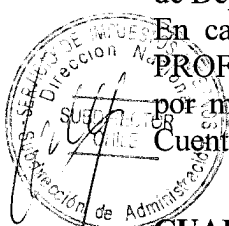
En caso que se requiera el pago a través de depósito en cuenta corriente o cuenta vista, **EL PROFESIONAL** deberá adjuntar a la primera boleta, una carta en que lo solicite o enviar la solicitud por mail a dtecompras@sii.cl, indicando RUT del profesional, Banco, si es Cuenta Corriente o Cuenta Vista, N° de Cuenta.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31/12/2013.

Por perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, si **EL PROFESIONAL** no cumple una más de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, en especial en las siguientes situaciones.

- a) Abandono o retraso persistente sin justificación.
- b) Las ofensas verbales o físicas hechas a funcionarios del SII.
- c) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal. La concurrencia de esta causal será acreditada mediante un informe emitido por el Jefe Depto. de Formación al Jefe Depto. de Adquisiciones y Gestión de Contratos.
- d) En caso de postulantes extranjeros, no contar con la visa de trabajo correspondiente.



El término anticipado del contrato, se efectuará dando aviso por carta certificada enviada al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Si se produce alguna de las situaciones descritas, **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: RESPONSABILIDADES LABORALES Y PREVISIONALES

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos. Asimismo **EL PROFESIONAL**, deberá contratar un Seguro de Accidentes Personales por todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo además, entregar una copia de dicha Póliza de Seguro al momento de la firma del contrato y de su respectiva renovación.

En caso de no ser entregada la copia de la Póliza de Seguro Accidentes Personales contratado, el **SII** dejará sin efecto la elección de **EL PROFESIONAL** y procederá a adjudicar el proceso al siguiente postulante mejor calificado.

SEXTO: MATERIALES

EL SERVICIO proveerá a **EL PROFESIONAL** todo el material necesario para la realización normal de los cursos de inglés.

En caso que **EL PROFESIONAL**, estime que requiere de material especial no contemplado dentro del material entregado por **EL SERVICIO** la adquisición de este material especial, será de costo de **EL PROFESIONAL**.

EL SERVICIO no podrá obligar a **EL PROFESIONAL** a adquirir material especial.

SÉPTIMO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

OCTAVO: COORDINACIÓN

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación de **EL SERVICIO** o con quien éste designe.

NOVENO: DIVISIBILIDAD

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO: ACUERDO INTEGRO

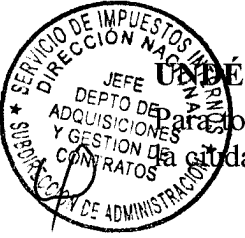
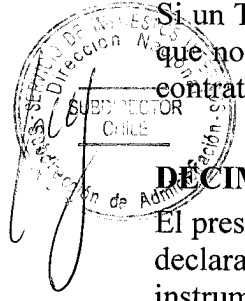
El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: DECLARACIONES

A. **EL PROFESIONAL**, en conformidad a lo señalado en el artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto



refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, declara bajo juramento que no se encuentra afecto a las siguientes inhabilidades:

- a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Servicio de Impuestos Internos.
- b) Tener litigios pendientes con **EL SERVICIO**, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con **EL SERVICIO**.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de **EL SERVICIO**, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Estar condenados por crimen o simple delito.

Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no se encuentra inhabilitado por las causales de inhabilidad establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

B. EL PROFESIONAL, en conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley N° 19.896, declara:

(Marcar con una X la que corresponde)

<input checked="" type="checkbox"/>	No Prestar servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública
-------------------------------------	--

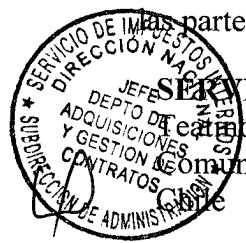
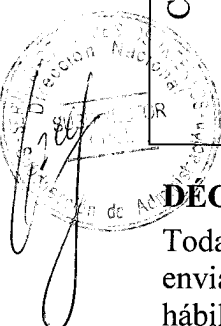
Prestar servicios en cualquier calidad jurídica en las siguientes reparticiones públicas:					
Completar	Individualizar Servicio	Calidad Jurídica	Emolumentos	Las tareas contratadas	Duración de la prestación de sus servicios

DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones por cambio de dirección que deban ser enviadas, se harán por Carta Certificada y se entenderá que han sido practicadas al tercer día hábil desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de partes son las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
 Calle Los Andes 120 Of. 200
 Comuna de Santiago

PATRICIO PINTO ORTÍZ
 Ada. Irrazaval 3851
 Comuna de Ñuñoa
 Santiago
 Chile



DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA JURÍDICA:

La personería de don Patricio Lira Oyanedel consta en las Resoluciones SII PERS N°413 de 2012, N° 343 de 2000 y N° 1055 de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **SERVICIO** y uno en poder del **PROFESIONAL**.

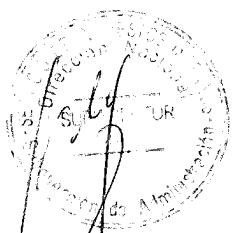
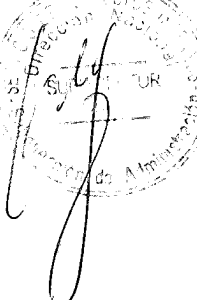
POR ORDEN DEL DIRECTOR PATRICIO LIRA OYANEDEL JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (S); PATRICIO PINTO ORTÍZ – PROFESOR.


II.-AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a el gasto que representa el contrato N° 2116, ya citado.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DIRECTOR JULIO PEREIRA GANDARILLAS
DIRECTOR





Facilitando el cumplimiento tributario

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEPTO. DE ADQUISICIONES Y GESTIÓN DE CONTRATOS

CONTRATO N° 2116

En Santiago de Chile, a 12 de Febrero de 2013, entre **EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos (S) don Patricio Lira Oyanedel, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, **PATRICIO PINTO ORTIZ**, Cédula de Identidad N° 12.246.181-5 en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio en Ada. Irarrazaval 3851, Comuna de Ñuñoa, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar a aquél los siguientes servicios:

- a) Diseñar y crear material educativo para los cursos presenciales del idioma Inglés a dictarse en **EL SERVICIO**.
- b) Dictar clases presenciales del idioma inglés a los funcionarios del SII que este señale.
- c) Realizar labores de certificación y avance en el idioma inglés por parte de los funcionarios.
- d) Asistir a reuniones de Coordinación.
- e) Asistir a reuniones de Capacitación.
- f) Traducción de documentos.
- g) Ser intérprete en actividades que el **SERVICIO** solicite.
- h) Realizar labores administrativas de apoyo al desarrollo del Programa de Inglés del SII.

El profesional deberá elaborar y entregar un informe donde rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que deberá ser entregado al Jefe del Departamento de Formación.

SEGUNDO: MARCO Y PROPIEDAD DE PRODUCTOS

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijen entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

EL PROFESIONAL no podrá utilizar para fines diversos a los contemplados en la presente licitación, los documentos y materiales elaborados por él y revisados y/o aprobados por **EL SERVICIO**.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

EL SERVICIO pagará a **EL PROFESIONAL** la cantidad máxima de 160 horas mensuales a un valor de 0.4 UF la hora para los ítems a), b), c), d), e), f) y g) del punto N° 1 de las “Condiciones de postulación y contratación” y el valor de 0.2 UF la hora para el ítem h) del punto N° 1 de los “Condiciones de postulación y contratación”, el pago comprenderá sólo las horas efectivamente trabajadas en el mes, las que serán autorizadas por el Jefe del Departamento de Formación.

Este pago se realizará mensualmente dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la boleta de honorarios electrónica, la que será enviada por mail a dtecompras@sii.cl, detallando los servicios prestados.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Formación y del Jefe de Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

En caso que se requiera el pago a través de depósito en cuenta corriente o cuenta vista, **EL PROFESIONAL** deberá adjuntar a la primera boleta, una carta en que lo solicite o enviar la solicitud por mail a dtecompras@sii.cl, indicando RUT del profesional, Banco, si es Cuenta Corriente o Cuenta Vista, N° de Cuenta.

CUARTO: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta el 31/12/2013.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una más de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, en especial en las siguientes situaciones.

- a) Abandono o retraso persistente sin justificación.
- b) Las ofensas verbales o físicas hechas a funcionarios del SII.
- c) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal. La concurrencia de esta causal será acreditada mediante un informe emitido por el Jefe Depto. de Formación al Jefe Depto. de Adquisiciones y Gestión de Contratos.
- d) En caso de postulantes extranjeros, no contar con la visa de trabajo correspondiente.

El término anticipado del contrato, se efectuará dando aviso por carta certificada enviada al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**.

Si se produce alguna de las situaciones descritas, **EL SERVICIO** se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.



QUINTO: RESPONSABILIDADES LABORALES Y PREVISIONALES

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos. Asimismo **EL PROFESIONAL**, deberá contratar un Seguro de Accidentes Personales por todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo además, entregar una copia de dicha Póliza de Seguro al momento de la firma del contrato y de su respectiva renovación.

En caso de no ser entregada la copia de la Póliza de Seguro Accidentes Personales contratado, el **SII dejará sin efecto la elección de EL PROFESIONAL** y procederá a adjudicar el proceso al siguiente postulante mejor calificado.

SEXTO: MATERIALES

EL SERVICIO proveerá a **EL PROFESIONAL** todo el material necesario para la realización normal de los cursos de inglés.

En caso que **EL PROFESIONAL**, estime que requiere de material especial no contemplado dentro del material entregado por **EL SERVICIO** la adquisición de este material especial, será de costo de **EL PROFESIONAL**.

EL SERVICIO no podrá obligar a **EL PROFESIONAL** a adquirir material especial.

SÉPTIMO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

OCTAVO: COORDINACIÓN

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación de **EL SERVICIO** o con quien éste designe.

NOVENO: DIVISIBILIDAD

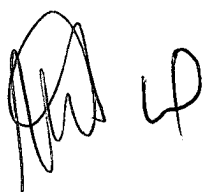
Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente contrato continuarán plenamente vigentes.

DÉCIMO: ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODÉCIMO: DECLARACIONES

A. **EL PROFESIONAL**, en conformidad a lo señalado en el artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, declara bajo juramento que no se encuentra afecto a las siguientes inhabilidades:

- a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Servicio de Impuestos Internos.
- b) Tener litigios pendientes con **EL SERVICIO**, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con **EL SERVICIO**.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de **EL SERVICIO**, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Estar condenados por crimen o simple delito.

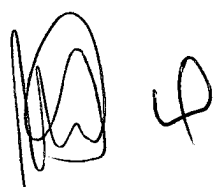
Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no se encuentra inhabilitado por las causas de inhabilidad establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

B. **EL PROFESIONAL**, en conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley N° 19.896, declara:

(Marcar con una X la que corresponde)

<input checked="" type="checkbox"/>	No Prestar servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública
-------------------------------------	--

Prestar servicios en cualquier calidad jurídica en las siguientes reparticiones públicas:					
Completar	Individualizar Servicio	Calidad Jurídica	Emolumentos	Las tareas contratadas	Duración de la prestación de sus servicios



DÉCIMO TERCERO: NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones por cambio de dirección que deban ser enviadas, se harán por Carta Certificada y se entenderá que han sido practicadas al tercer día hábil desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	PATRICIO PINTO ORTÍZ
Teatinos 120 Of. 200	Ada. Irarrazaval 3851
Comuna de Santiago	Comuna de Ñuñoa
Chile	Santiago
	Chile

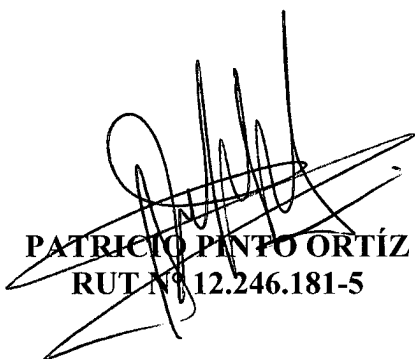
DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA JURÍDICA:

La personería de don Patricio Lira Oyanedel consta en las Resoluciones SII PERS N°413 de 2012, N° 343 de 2000 y N° 1055 de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

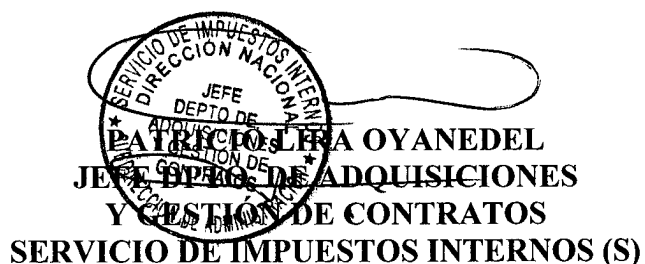
DÉCIMO QUINTA: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en dos ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **SERVICIO** y uno en poder del **PROFESIONAL**.

POR ORDEN DEL DIRECTOR



PATRICIO PINTO ORTÍZ
RUT N° 12.246.181-5



PATRICIO LIRA OYANEDEL
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Y GESTIÓN DE CONTRATOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (S)



N° PÓLIZA : 1726909

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
Copia Actualizada

SANTANDER SEGUROS DE VIDA S.A. extiende la presente Póliza de Seguro, de la cual forma parte integrante las declaraciones hechas por el asegurado en la Solicitud, los antecedentes adicionales, las Condiciones Generales de cada una de las coberturas y las presentes Condiciones Particulares:

Contratante:

PATRICIO PINTO ORTIZ
AVENIDA IRARRAZAVAL 3851
DEPARTAMENTO 406
ÑUÑO A

RUT : 12.246.181-5

Fecha Emisión : 20-02-2013

SANTIAGO

*000172690900030001

*

000172690900030001

Producto : Súper Seguro Accidentes 71 / 5.-
 Asegurado : PATRICIO PINTO ORTIZ
 RUT : 12.246.181-5
 Fecha Nacimiento : 09-08-1972
 Intermediario : Santander de Seguros Ltda.
 Comisión : 20% de la prima neta (IVA incluido)
 intermediación
 Vigencia : desde 20-02-2013, hasta 19-02-2014, Renovable por periodos anuales.
 Modalidad de Pago : Cuenta Corriente
 Periodicidad de Pago : Mensual

Coberturas	Registro S.V.S	Capital Asegurado (UF)	Prima Exenta (UF)	Prima Afecta (UF)	IVA (UF)	Prima Bruta (UF)
Invalidez Accidental	POL 2 88 017	1.000		0,0763	0,0145	0,0908
Muerte Accidental	POL 2 88 017	1.000	0,1100			0,1100
Pago Renta Mensual por Accidente por 120 meses	POL 2 88 017	10	0,1100			0,1100
Prima Total Mensual (UF)			0,2200	0,0763	0,0145	0,3108